



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGIÓN UCAYALI**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023-ALC-MDI-VSA.**

Villa San Alejandro, 27 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:**

**VISTO:**

La Carta N° 003-2022-SITRAMUNI-MDI-VSA, de fecha de ingreso 07 de diciembre de 2023, Informe N° 011-2023-ORH-MDI-VSA, de fecha 13 de enero de 2023, OPINIÓN LEGAL N° 023-2023-GAJ/MDI, de fecha 13 de enero del 2023; Proveído de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 21188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica; así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5° de la Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, Ley N° 31188, señala que: *"La Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) El nivel centralizado, en el que hace mención el artículo 2° de la Ley. b) El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectiva ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley en los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otro";*

Que, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, Ley N° 31188, señala que: *"Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las consideraciones sindicales más representativas de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7°. En la*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGIÓN UCAYALI**



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

*negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;*



Que, la Negociación Colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 31188, se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo ante la entidad, entre el 01 de noviembre y 30 de enero del año siguiente, que busque la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad, considerando como condiciones de trabajo o condiciones de empleo, a los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y todos aquellos que faciliten la actividad del servidor público para el cumplimiento de sus funciones;



Que, mediante Carta N° 003-2022-SITRAMUNI-MDI-VSA de fecha 07 de diciembre del 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Irazola, presenta el Proyecto de Negociación Colectiva, el cual tienen objeto brindar una mejor calidad de vida a los afiliados y sus familias; así como pone en conocimiento los miembros que conformarán la referida comisión negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales de Irazola - SITRAMUNI;



Que, mediante Informe N° 011-2023-ORH-MDI-VSA, de fecha 13 de enero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite propuesta de funcionarios que representaran a la Institución en la negociación del pacto colectivo a realizarse con los trabajadores del sindicato de la Municipalidad Distrital de Irazola;



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 023-2023-GAJ/MDI, de fecha 13 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: PROCEDENTE CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA para la atención del Pliego de Peticiones presentado por el sindicato de Trabajadores Municipales de Irazola - SITRAMUNI; para el año 2023;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA** para la atención del Pliego de Peticiones presentado por el sindicato de Trabajadores Municipales de Irazola - SITRAMUNI; para el año 2023, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:**

<b>PRESIDENTE:</b>	GERENCIA MUNICIPAL
<b>MIEMBRO TITULAR:</b>	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
<b>MIEMBRO TITULAR:</b>	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
<b>MIEMBRO SUPLENTE:</b>	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**REPRESENTANTES DEL SITRAMUNI:**

<b>MIEMBRO TITULAR:</b>	ANEL TANIA RAMIREZ TORRES
<b>MIEMBRO TITULAR:</b>	CARLOS LAVAJOS DAVILA
<b>MIEMBRO TITULAR:</b>	RIVER RAMIREZ ZEVALLOS



REPUBLICA DEL PERU



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

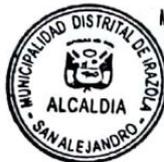
MIEMBRO SUPLENTE: ROBERTH J. HUANCA FALCON  
MIEMBRO SUPLENTE: EDGARDO N. HUANCA PADILLA  
MIEMBRO SUPLENTE: RICHARD N. CUELLAR SEIJAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión Negociadora la evaluación el informe técnico, del pliego de peticiones presentado por la Secretaria General del SITRAMUNI y realizar las coordinaciones pertinentes para el inicio del proceso de negociación colectiva del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos, velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PADRE ABAD - UCAYALI

*Juan Carlos Gamez Huayton*  
Juan Carlos Gamez Huayton  
DNI N° 00188177  
ALCALDE

